



AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN Y ASOCIACIÓN CORAL "SANTA CECILIA"

En Alfamén, a 27 de Julio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Redondo Aínsa, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alfamén, con CIF P5001800A y con domicilio en C/ Mayor nº 15 CP.50461

De la otra, D^a. Concepción Longares Abad, en calidad de Presidenta de ASOCIACIÓN CORAL "SANTA CECILIA" con CIF G50755594 y con domicilio en C/ Eras, 21 de Alfamén.

MANIFIESTAN

La Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece, en su artículo 25.2 que "El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales

Visto que ambas Entidades Locales firmantes y representadas tienen entre su competencia y fines, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la realización de actividades culturales.

Para articular la prestación de este servicio en el Municipio, se considera instrumento adecuado el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, que con carácter de Básico permite consignar nominativamente en los presupuestos de la Entidad subvenciones directas.

Que las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alfamén establece que las subvenciones nominativas requieren que figure en el mismo, los datos relativos a Beneficiario, Objeto de la subvención, Importe y Partida presupuestaria.

Para ejecutar las indicadas subvenciones, se promoverá un convenio administrativo a suscribir con los beneficiarios, donde se reflejarán las normas de gestión que no estén contenidas en las normas mencionadas en el primer párrafo de esta base.

Es por ello que se acuerda establecer un convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes CLÁUSULAS;

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este Convenio el definir las condiciones en las que el Ayuntamiento de Alfamén cooperará financieramente con ASOCIACIÓN CORAL "SANTA CECILIA" en los gastos que conlleva el desarrollo de su actividad.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Alfamén como entidad firmante del presente Convenio, se compromete a la financiación del proyecto con la cantidad 300€// (TRES CIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal 2026.3340.4800013

TERCERA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva a la firma del Convenio con posterioridad a la celebración del Pleno del Ayuntamiento de Alfamén. Si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se incurrirá en la obligación de

Juan José Redondo Aínsa (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 27/07/2026
HASH: b87c434bb568a935a203bdcf112e40



Concepción Longares





AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN.

reintegro del anticipo de la subvención por la falta de justificación de la subvención otorgada en las condiciones reguladas en este Convenio.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. El período de cobertura de los gastos subvencionables comprende desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

Serán gastos subvencionables los siguientes: **BUS INTERCAMBIO CULTURAL**

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de protocolo o representación y los relativos a inversión e infraestructura permanente.
- Las comidas de celebración, gastos de celebración o similares.
- Viajes meramente recreativos
- Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, periciales y administración específicos.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público sin que en ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas pueda sobrepasar el coste total de la ejecución del proyecto.

SEXTA: OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN CORAL "SANTA CECILIA"

ASOCIACIÓN CORAL "SANTA CECILIA" deberá dar publicidad e informar de que el proyecto/actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Alfamén.

SÉPTIMA- JUSTIFICACIÓN

Con fecha límite de 15 de febrero de 2027, ASOCIACIÓN CORAL "SANTA CECILIA" deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Memoria de actuación justificativa
- 2.- Declaración del representante legal de la asociación:
 - Realización de actividades con fondos recibidos.
 - Concesión o no de otras subvenciones.
- 3.- Relación numerada de todos los documentos justificativos.
- 4.-- Originales, o fotocopias debidamente compulsadas, de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la Entidad, justificativas del gasto realizado.
5. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. Justificación de la publicidad de la concesión de la ayuda procedente del Ayuntamiento de Alfamén.





AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN.

OCTAVA- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención por la falta de justificación de la subvención otorgada en las condiciones reguladas en este Convenio.

NOVENA- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta que tenga lugar la justificación de la ayuda recibida con la conformidad del Ayuntamiento.

El período de ejecución de las acciones subvencionadas desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

El plazo para justificar termina el 15 de febrero de 2027

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Mutuo acuerdo de las partes.

2º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

En caso de incumplimiento por parte de ASOCIACIÓN CORAL "SANTA CECILIA" procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Alfamén, previa audiencia de ASOCIACIÓN MUJERES GOYESCAS, se establecerá la rescisión del convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

UNDÉCIMA- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en no dispuesto en el mismo se aplicará la normativa siguiente;

LEGISLACIÓN BÁSICA: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo que determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la base de datos nacional de subvenciones; **LEGISLACIÓN ARAGONESA EN LO NO BÁSICO:** Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; **ORDENANZAS Y DISPOSICIONES LOCALES:** Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, D. Juan José Redondo Aínsa en calidad Alcalde del Ayuntamiento de Alfamén, y D^a. Concepción Longares Abad, en calidad de Presidenta de ASOCIACIÓN CORAL "SANTA CECILIA" en el lugar y fecha arriba indicada.

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Fdo.: Juan José Redondo Aínsa

EL PRESIDENTE DE
ASOCIACIÓN CORAL "SANTA CECILIA"

Fdo: Concepción Longares Abad.

